

3480-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con dieciocho minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FUERZA DEMOCRÁTICA en los distritos del cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y la documentación remitida a estos Organismos Electorales, referente a las asambleas distritales del cantón Pérez Zeledón, provincia San José, celebradas por el partido Fuerza Democrática en el marco de su proceso democrático de remoción de estructuras internas partidarias del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Fuerza Democrática queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Pérez Zeledón

DISTRITO SAN ISIDRO DE EL GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108250242	AIDA MARIA BERMUDEZ VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
105700733	RODOLFO SOLERA MEZA	SECRETARIO PROPIETARIO
602370934	JENNY PATRICIA VARGAS PORTILLA	TESORERO PROPIETARIO
604460574	GERALD ALBERTO PIZARRO QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
604430853	SANTIAGO EUGENIO RAMOS VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
115810649	JESUS ALBERTO SOLERA BERMUDEZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
108250242	AIDA MARIA BERMUDEZ VARGAS	PROPIETARIO
604460574	GERALD ALBERTO PIZARRO QUESADA	PROPIETARIO
602370934	JENNY PATRICIA VARGAS PORTILLA	PROPIETARIO
105700733	RODOLFO SOLERA MEZA	PROPIETARIO
604430853	SANTIAGO EUGENIO RAMOS VARGAS	PROPIETARIO

Se hace de conocimiento del partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes**.

DISTRITO EL GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302410708	JOSE HERNAN MONTERO BEITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111520100	INGRID QUIROS FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO
107100710	WALTER VARGAS CESPEDES	TESORERO PROPIETARIO
108840032	JENORY MARTINEZ MARIN	PRESIDENTE SUPLENTE
207620568	GESIEL MARTIN MARTINEZ MEDRANO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303260061	YORLENY PORRAS VENEGAS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
207620568	GESIEL MARTIN MARTINEZ MEDRANO	PROPIETARIO
111520100	INGRID QUIROS FONSECA	PROPIETARIO
108840032	JENORY MARTINEZ MARIN	PROPIETARIO
302410708	JOSE HERNAN MONTERO BEITA	PROPIETARIO
107100710	WALTER VARGAS CESPEDES	PROPIETARIO

Inconsistencias: al final de las nóminas del comité ejecutivo distrital y de las delegaciones territoriales propietarias, se detalla el nombre de Osvaldo Castro Barrantes, cédula de identidad n.º 103380651, sin embargo, no se indica el puesto el cual ostenta, por lo que, deberá el partido político aclarar lo que corresponda en relación al puesto que ostenta Castro Barrantes.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes.**

DISTRITO DANIEL FLORES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602760286	KATIA JIMENEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601700290	AGUSTIN MORA CERDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116030817	JOSSETTE LORENA UREÑA NAVARRO	TESORERO PROPIETARIO
105610597	VIRGILIO MONGE UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
105100909	RONALD ROJAS MORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114720063	KATHERINE TATIANA ARIAS ROJAS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
601700290	AGUSTIN MORA CERDAS	PROPIETARIO
116030817	JOSSETTE LORENA UREÑA NAVARRO	PROPIETARIO
602760286	KATIA JIMENEZ MORA	PROPIETARIO
105100909	RONALD ROJAS MORA	PROPIETARIO
105610597	VIRGILIO MONGE UMAÑA	PROPIETARIO

Se hace de conocimiento del partido político que, **en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente**, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, **se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.**

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes.**

DISTRITO BARU

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112250546	ANDREA DE LOS ANGELES BONILLA GAMBOA	PRESIDENTE SUPLENTE
105560996	SIDEY MORA ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107870792	MARIA CECILIA VARGAS VALVERDE	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
105140460	ALVARO CERDAS LOPEZ	PROPIETARIO
112250546	ANDREA DE LOS ANGELES BONILLA GAMBOA	PROPIETARIO
104690457	FERDINANDO SEGURA MATA	PROPIETARIO

202570896 SIDAR TORRES MONTERO
105560996 SIDEY MORA ARIAS

PROPIETARIO
PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniegan los nombramientos de Ferdinando Segura Mata, cédula de identidad n.º 104690457; Álvaro Cerdas López, cédula de identidad n.º 105140460; Sidar Torres Montero, cédula de identidad n.º 202570896, con designaciones en el comité ejecutivo distrital propietario, en los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, todos propietarios, en virtud de que no se cumple con el principio de paridad preceptuado en los ordinales dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, debido a que las tres personas designadas son del mismo sexo.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la nómina de comité ejecutivo distrital propietario, la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes.**

DISTRITO PARAMO

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302001349	OFELIA ROJAS SERRANO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106390762	SONIA MENA GRANADOS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
114880018	JOSE GABRIEL MENA ROJAS	PROPIETARIO
302840455	LORENZO MENA GRANADOS	PROPIETARIO
302001349	OFELIA ROJAS SERRANO	PROPIETARIO
106740388	OLMAN ABARCA ABARCA	PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniegan los nombramientos efectuados en la nómina del comité ejecutivo distrital propietario, en virtud de que no cumple con el principio de paridad preceptuado en los ordinales dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del

Reglamento de cita, debido a que las tres personas designadas son del mismo sexo, debido a que, se designaron a tres personas del mismo sexo.

Del mismo modo, se deniega el nombramiento de Katlen María Pérez Taleno, cédula de identidad n.º 305150303, con designaciones en la presidencia suplente y delegación territorial propietaria, debido a que no cumple con el requisito de inscripción electoral, ya que su inscripción electoral actual se encuentra en el distrito electoral de La Piedra de Rivas, perteneciente al distrito administrativo de Rivas, cantón Pérez Zeledón, provincia San José.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la nómina de comité ejecutivo distrital propietario, la presidencia y tesorería, ambas suplentes, una delegación territorial propietaria y tres delegaciones territoriales suplentes.**

Resulta importante destacar que, de conformidad con lo indicado por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-5615-2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea distrital de San Pedro, convocada por el partido político para ser celebrada el nueve de agosto del corriente, fue denegada por oficio n.º DRPP-5034-2021, emitido por este mismo Departamento el seis de agosto de dos mil veintiuno, además, las asambleas distritales de Rivas, Platanares, Pejibaye, Cajón, Río Nuevo y La Amistad, no han sido solicitadas por el partido político, razón por la cual, en ninguno de los distritos mencionados anteriormente, se cuenta con nombramientos en sus estructuras.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, **las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad** preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral** establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de

Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la realización de la asamblea cantonal, deberán haberse designado las delegaciones territoriales propietarios distritales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con el artículo cuatro del Reglamento referido, en concordancia con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/vcm/dap

C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática

Ref nº: (16509 / 16183 / 15170 / 15782 / 15841 / 16243 / 15358 / 15960 / 15143 / 15999 / 16606 / 15560 / 16006 / 16608 / 15572 / 15170 / 16183 / 15786 / 16278 / 15828 / 15780 / 15785)-2021